



**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Amn
RECIBIDO
Fecha *04.05.15* Hora *3:00*
Ana María Moreno
SECRETARIA GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal San Ignacio de Velasco

*Por cuanto el Honorable Concejo
Municipal ha sancionado la siguiente:*

LEY MUNICIPAL N° 026/2015
**"LEY MUNICIPAL DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y PREMIOS
POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD"**

LEY DE 30 DE ABRIL DE 2015



EL ORGANISMO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

VISTOS:

La presente normativa tiene por objeto normar los procedimientos para la consideración y aprobación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad que otorga el Gobierno Autónomo de San Ignacio de Velasco.

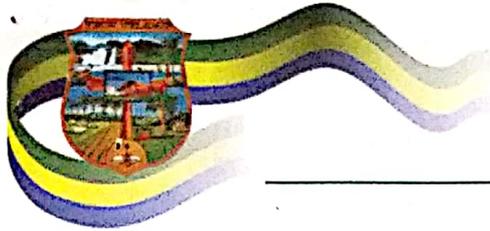
Que el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Reglamento General del H. Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco crea y aprueba "El Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y premios por servicios a la comunidad" aprobado mediante Ley Municipal 026/2015, en fecha 30 de Abril 2015.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Reglamento Municipal en su Art. 3°, establece como uno de los Honores que confiere el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, el del MERITO MUNICIPAL, que es el Honor conferido en el mes de Julio a instituciones, ciudadanos y ciudadanas, por sus méritos y virtudes que constituyan un ejemplo para la comunidad. El mismo que se otorgara mediante Ley Municipal y acompañado de la MEDALLA AL MERITO MUNICIPAL, en sus dos menciones: Servicio Ciudadano y Servicio Institucional.

Que, en concordancia, con el Art. 9 de dicho Reglamento se señala que: la MEDALLA AL MERITO MUNICIPAL, es la condecoración que se entrega en las Efemérides de Julio, que acompaña la declaración de CIUDADANO O INSTITUCION MERITORIA.

CONSIDERANDO:



**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que bajo este marco normativo, el Art. 18 del Reglamento citado establece el procedimiento por medio del cual, la MEDALLA AL MERITO MUNICIPAL, será conferido anualmente en Sesión de Honor con motivo de las Efemérides patronales, señalando que el Honorable Concejo Municipal convocara públicamente medios de comunicación de circulación local, a partir del 01 de Junio y durante tres días, a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, Organizaciones académicas y demás Instituciones para que propongan candidatos. Las propuestas se recibirán por escrito, pudiendo ser presentadas por personas jurídicas o naturales hasta el 20 de Junio.

Que debido a la cantidad de propuestas que llegan al Concejo Municipal para recibir este Honor, se ha evidenciado que el plazo de presentación sería hasta el 20 de Julio, por lo que es necesario ampliar prudencialmente el plazo de presentación hasta el mes de Julio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias enmarcadas en la Constitución Políticas del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y su Reglamento Interno, concordante con las normas legales vigentes,:

DECRETA

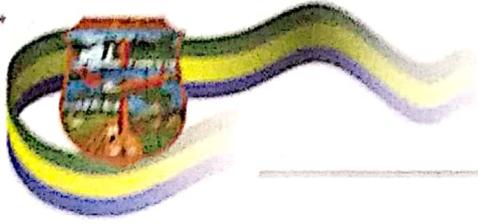
ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la "Ley 026/2015 y el Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones y premios por servicios a la Comunidad", para distinguir a personas naturales y jurídicas del Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda abrogado el Reglamento de Honores y Distinciones de la H. Municipalidad de San Ignacio de Velasco, de fecha 12 de Febrero del 2001.

ARTICULO TERCERO.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, queda encargado de la promulgación y aplicación de la presente Ley Municipal.

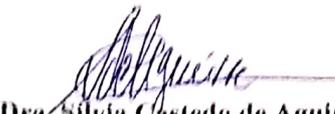
Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los treinta días del mes de Abril del año dos mil quince.

Firmada por:



Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA



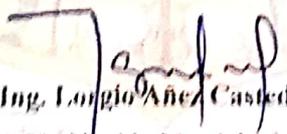

Dra. Silvia Castedo de Aguirre
Presidenta H. Concejo Municipal
De San Ignacio de Velasco




Olga Leticia de Soria
Concejal Secretaria
De San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de San Ignacio de Velasco.

San Ignacio de Velasco, 30 de Abril de 2015.


Ing. Longio Añez Castedo
H. Alcalde Municipal
de San Ignacio de Velasco